

percepcion y hauendas que los taberneros e los  
mencionados pueros publicos sacasen las quales  
y licencias necesarias para entras en sus taber-  
nas el Aguadiente que viene a vender  
por menor tomando la razon de las dhas  
para su dicho cargo, y en quita de los dhas  
el Imposte de la Mezcla asuntiva Encava  
avenida, y aique por esta villa no se permiten  
acho Combens la venta por menor de lhas  
ardiente que fabricase de vino de su comu-  
o que recibiese de las simonias; si solo pudiese  
la Seguridad al menor pago de dicho carga  
m<sup>to</sup> que no es practicable, ni puede conse-  
guir por mas que dho de L. P. de dence  
se allane a satisfacer el Mezcla dho, ame-  
no que la dha Asesoria de dha no lo por-  
ga fuera de dho lugar Sagrado, y Clau-  
ral que el expresado Aguadiente se con-  
da por persona de dha, a quien Encava no  
cesario por la Real Justicia de dha  
aproximar a que saque las dhas quales  
y pague el Imposte de dha asuntiva  
y Reconoce la mencionada taberna con  
que Combens; Am para ver si en ella